

Nombre del Fondo	Fecha inicio Cómputo	Cantidad de días operados	Cantidad de días con Inversiones exentas	Cantidad de días con Inversiones NO exentas	Limite Máximo de Excepciones permitidas	Excepciones pendientes permitidas	Tratamiento Impuesto BBPP
MAF Acciones Argentina	03/01/2022	90	0	90	29	-	** NO EXENTO
MAF Ahorro	03/01/2022	90	79	11	29	18	* CANDIDATO A EXENTO
MAF Ahorro Pesos	03/01/2022	90	90	0	29	29	* CANDIDATO A EXENTO
MAF Ahorro Plus	02/02/2022	67	58	9	29	12	* CANDIDATO A EXENTO
MAF Gestion Activa	03/01/2022	90	90	0	29	29	* CANDIDATO A EXENTO
MAF Global	03/01/2022	90	0	90	29	-	** NO EXENTO
MAF Liquidez	03/01/2022	90	54	36	29	-	** NO EXENTO
MAF Mix I	03/01/2022	90	0	90	29	-	** NO EXENTO
MAF Mix II	03/01/2022	90	0	90	29	-	** NO EXENTO
MAF Money Market	03/01/2022	90	67	23	29	6	* CANDIDATO A EXENTO
MAF Pesos Plus	03/01/2022	90	35	55	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta	03/01/2022	90	90	0	29	29	* CANDIDATO A EXENTO
MAF Renta Argentina	03/01/2022	90	55	35	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta Argentina 2	03/01/2022	90	0	90	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta Balanceada	03/01/2022	90	90	0	29	29	* CANDIDATO A EXENTO
MAF Renta Balanceada 2	03/01/2022	90	0	90	29	-	** NO EXENTO
MAF Renta Fija Cobertura	03/01/2022	90	90	0	29	29	* CANDIDATO A EXENTO
MAF Renta Mixta	03/01/2022	90	90	0	29	29	* CANDIDATO A EXENTO

\* Mariva Asset Management S.A.U.S.G.F.C.I. informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión en cuestión, actualmente cumple con la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal, en tanto el fondo cuenta con activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021. Se informa, a los mismos fines y efectos, que las citadas normas jurídicas permiten la configuración de la condición exigida de existencia de un activo subyacente principal en tanto el incumplimiento en la tenencia de los activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021 no tengan lugar en un máximo acumulado de días que supere los 29 días, continuos o discontinuos, en el periodo fiscal.

\*\* Mariva Asset Management S.A.U.S.G.F.C.I. informa que, a los fines de su eventual calificación como exento o no del impuesto a los bienes personales, el Fondo Común de Inversión en cuestión NO ha cumplido con la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal, en tanto el fondo no ha contado con la tenencia en cartera de los activos previstos en el Artículo 21 del capítulo I del título VI de la ley 23.966 en la proporción establecida en el segundo art. sin número siguiente al art. 11 del Decreto N° 127/1996 mod. por Decreto 621/2021, desde el inicio del presente periodo fiscal hasta la fecha, por un acumulado igual o mayor a 30 días o bien su cartera de inversiones, definida por los objetivos y políticas de inversión del Fondo previstos en su Reglamento de Gestión, no resultan compatibles con la conformación del citado activo subyacente en los términos normativamente previstos. Se informa, en tanto, que el referido Fondo Común de Inversión no podrá reunir en adelante y a la finalización del presente periodo fiscal la condición configurativa normativamente exigida de existencia de un activo subyacente principal en los términos de la normativa citada, a efectos de la exención del citado tributo para la tenencia de sus cuotas partes de acuerdo a la normativa vigente al momento.

Las decisiones de inversión que tomen los destinatarios de esta presentación deberán basarse en un análisis y evaluación independientes, así como en el asesoramiento de sus propios profesionales acerca de los aspectos económicos, jurídicos, impositivos y de cualquier otra naturaleza que las mismas pudieran traer aparejadas, asumiendo en su caso el riesgo inherente a este tipo de inversiones, las que incluyen a mero título enunciativo la variación del valor de las cuotas partes cuya fluctuación podría ocasionar que al momento del rescate el mismo puede ser mayor o menor al valor original, así como el riesgo de modificaciones normativas posteriores que puedan afectar la operatoria de los fondos comunes de inversión.

Las inversiones en cuotas del Fondo no constituyen depósitos en Banco Mariva S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco Mariva S.A. se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes al otorgamiento de liquidez a tal fin.